

Recurso de Revisión: RR/1541/2022/AI.
Folio de Solicitud de Información: 280527222000086.
Ente Público Responsable: Ayuntamiento de Valle Hermoso, Tamaulipas.
Comisionada Ponente: Dulce Adriana Rocha Sobrevilla.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a primero de marzo del dos mil veintitrés.

VISTO el estado procesal que guarda el expediente citado al rubro, se procede a dictar una resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Presentación de la solicitud de Información. El diecisiete de mayo del dos mil veintidós, se realizó una solicitud de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia al Ayuntamiento de Valle Hermoso, Tamaulipas, identificada con el número de folio 280527222000086, la cual no tuvo respuesta por parte del sujeto obligado en los tiempos previstos por la Legislación de Transparencia vigente en el Estado.

SEGUNDO. Trámite del Recurso de Revisión.

I. Interposición de los recursos de revisión. Inconforme, en fecha veintinueve de junio de ese propio año, la persona solicitante acudió a interponer recurso de revisión a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, manifestando como agravio la falta de respuesta a una solicitud de información.

II. Turno y acuerdo de admisión. En fecha cinco de julio del año dos mil veintidós, se turnó a la ponencia de la Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla el recursos de revisión identificado con el número RR/1541/2022/AI, siendo admitido a trámite en fecha diecinueve de agosto del mismo año, con fundamento en los artículos 10, 20, y 168 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

III. Alegatos. En fecha diecinueve de agosto del dos mil veintidós, ambas partes fueron notificadas de la admisión del presente recurso de revisión, así como de la apertura del periodo de alegatos a fin de que las mismas manifestaran lo que a derecho conviniera, lo que obra a fojas 10 y 11, por lo que, el treinta siguiente, el titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado allegó una respuesta relacionada a la solicitud de información de la cual se dio vista al recurrente en esa propia fecha.

IV. Cierre de Instrucción. Consecuentemente el treinta y uno de agosto del dos mil veintidós, con fundamento en el artículo 168, fracciones V y VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se declaró cerrado el periodo de instrucción y se procedió a la elaboración de la presente resolución.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de Tamaulipas es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión, de conformidad con lo previsto en los artículos 42 fracción II, 150 fracciones I y II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y; 20 y 168 fracciones I y II, 169 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO. Metodología de estudio. De las constancias y documentos que obran en el expediente se advierte que, es necesario estudiar las causales de improcedencia y sobreseimiento que pudieran presentarse previo a determinar lo que a derecho corresponda.

I. Causales de Improcedencia. En este apartado se realizará el estudio de las causales de improcedencia toda vez que, al ser la *litis* una cuestión de orden público y estudio preferente, resulta oficioso para este órgano Garante.

En este sentido a continuación se cita el contenido del artículo 173 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que contiene las hipótesis de improcedencia siguientes:

"Artículo 173.

El recurso será desechado por improcedente cuando:

I.- Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en el artículo 158 de la presente Ley;

II.- Se esté tramitando, ante el Poder Judicial, algún recurso o medio de defensa interpuesto por el recurrente;

III.- No actualice alguno de los supuestos previstos en el artículo 159 de la presente Ley;

IV.- No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en el artículo 161 de la presente Ley;

V.- Se impugne la veracidad de la información proporcionada;

VI.- Se trate de una consulta; o

VII.- El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos." (Sic)

- a) De la gestión de la solicitud, se desprende que el recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles a la fecha que venció para dar respuesta, previsto en el artículo 158, numeral 1, de la Ley de Transparencia del Estado.
- b) Este Instituto no tiene conocimiento de que se encuentre en trámite algún medio de defensa presentado por la parte recurrente, ante diverso Tribunal del Poder Judicial, en contra del mismo acto que impugna a través del presente medio de defensa.
- c) En el artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se establecen los supuestos de procedencia del recurso de revisión y, en el caso concreto, resulta aplicable la fracción VI toda vez que hubo una falta de respuesta por parte del sujeto obligado, dentro de los plazos establecidos por la ley.
- d) En el presente medio de impugnación no existió prevención en términos del artículo 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.
- e) No se impugno la veracidad, toda vez que no hubo respuesta a la solicitud.
- f) No se realizó una consulta.
- g) No se ampliaron los alcances de la solicitud.

II. Causal de sobreseimiento. Ahora bien, esté Órgano Garante examinará si se actualiza alguna casual de sobreseimiento al tratarse de un asunto de previo y especial pronunciamiento. Por tal motivo, el artículo 174 del mismo ordenamiento legal, se refiere lo siguiente:

“ARTÍCULO 174.

El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualice alguno de los siguientes supuestos:

I.- El recurrente se desista;

II.- El recurrente fallezca;

III.- El Sujeto Obligado responsable del acto lo modifique o revoque, de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia; y

IV.- Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia en los términos del presente Capítulo.” (Sic)

Del análisis realizado por este Instituto, se advierte que:

- a) la parte inconforme no ha desistido del recurso o haya fallecido,

b) en cuanto a la fracción (III), en la que se señala que, el sujeto obligado responsable del acto modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia, se realizará el análisis en la presente resolución.

TERCERO. Estudio del asunto y análisis de la respuesta del sujeto obligado. De la revisión a las constancias y documentos que obran en el expediente, se advierte que el particular manifestó en sus interposiciones la falta de respuesta a una solicitud de información, por lo que, la materia del presente, consiste en determinar si el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información a la cual se le asignó el número de folio 280527222000086, misma que a continuación se cita:

"solicito lo siguiente: 1.-solicito la cantidad de ingresos que recibio la tesoreria del municipio año por año desde el año 2018 al año 2022. 2.-solicito la cantidad de ingresos que recibio el departamento de servicios publicos del municipio año por año desde el año 2018 al año 2022. 3.-solicito la cantidad de ingresos que recibio la contraloria del municipio año por año desde el año 2018 al año 2022." (Sic)

De lo anterior, se tiene que el particular realizó una solicitud en la que requirió, en síntesis, le fuera allegada información con respecto a la cantidad de ingresos de la tesorería, el departamento de servicios públicos y contraloría; todos municipales, durante los años dos mil dieciocho, dos mil diecinueve, dos mil veinte, dos mil veintiuno y dos mil veintidós.

Por lo anterior, el sujeto responsable no dio respuesta en los tiempos señalados por la legislación vigente, por lo que el ciudadano se inconformó y presentó recurso de revisión **señalando como agravio una falta de respuesta a su solicitud de información.**

De lo previo y, con fundamento en los artículos 63, numeral 1 y 68 numeral 2, de la Ley de la materia, este Órgano Garante procedió a realizar una inspección de manera oficiosa a la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, como se muestra con las impresiones de pantalla que se insertan a continuación:

	5210	Equipos y aparatos audiovisuales.	\$ 4,738.00
	5230	C6maras fotogr6ficas y de video.	\$ 126,770.00
	5290	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo.	\$ 222,103.00
6300		EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	\$ 11,959.00
	6320	Instrumental m6dico y de laboratorio.	\$ 11,959.00
6400		VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 682,131.00
	6410	Autom6viles y Equipo Terrestre.	\$ 682,131.00
	6420	Carrocerias y remolques.	\$ -
6600		MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$ 536,278.00
	6610	Maquinaria y equipo agropecuario.	\$ 175,577.00
	6630	Maquinaria y equipo de construcci6n.	\$ 177,723.00
	6640	Sistemas de aire acondicionado, calefacci6n y de refrigeraci6n industrial y comercial.	\$ 88,164.00
	6670	Herramientas y m6quinas-herramientas.	\$ 94,814.00
6900		ACTIVOS INTANGIBLES	\$ 75,037.00
	6910	Software.	\$ 75,037.00
6000		INVERSI6N PUBLICA	\$ 60,450,140.00
6100		OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$ 60,450,140.00
	6120	Edificaci6n no habitacional.	\$ 6,225,547.00
	6130	Construcci6n de obras para el abastecimiento de agua, petr6leo, gas, electricidad y telecomunicaciones.	\$ 6,775,454.00
	6140	Divisi6n de terrenos y construcci6n de obras de urbanizaci6n.	\$ 20,679,512.00
	6150	Construcci6n de l6neas de comunicaci6n.	\$ 16,769,627.00
7000		PARTICIPACIONES APORTACIONES Y CONVENIOS	\$ 7,963,368.00
8600		CONVENIOS	\$ 7,963,368.00
TOTAL			\$ 232,489,154.00

Clasificaci6n Administrativa:

C6digo	Unidad Administrativa	Importe
101	Honorable Cabildo Municipal	\$ 8,544,947.00
102	Secretarfa Particular	\$ 9,113,801.00
103	Coordinaci6n de Comunicaci6n Social	\$ 2,268,339.00
104	Secretarfa del Ayuntamiento	\$ 6,285,722.00
105	Tesorerfa Municipal	\$ 6,610,322.00
106	Direcci6n de Obras y Servicios P6blicos	\$ 90,064,611.00
107	Direcci6n de Educaci6n	\$ 1,630,714.00
108	Controlarfa Municipal	\$ 2,145,124.00
109	Coordinaci6n de Desarrollo Econ6mico y del Empleo	\$ 51,205,602.00
110	Desarrollo Social	\$ 10,128,663.00
111	Coordinaci6n de Seguridad P6blica	\$ 1,428,216.00
112	Gastos Operativos	\$ 31,396,798.00
113	DIF	\$ 9,325,295.00
TOTAL		\$ 232,489,154.00

NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA / MUNICIPIO(S)		
Proyecciones de Egresos - LDF (P6RROS)		
(CIFRAS NOMINALES)		
Concepto (B)	2016	2018
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	114,075,402.00	116,356,909.00
A. Servicios Personales	28,165,217.00	28,728,521.00
B. Materiales y Suministros	18,835,563.00	19,212,376.00
C. Servicios Generales	26,897,166.00	27,435,109.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	9,183,070.00	9,366,731.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,152,161.00	1,175,204.00
F. Inversi6n P6blica	24,788,585.00	25,284,357.00

Así mismo promoverán de acuerdo a su competencia y medios disponibles, la difusión de contenidos que promuevan la igualdad entre hombres y mujeres, niños y niñas y adolescentes, que fomenten la erradicación de la violencia de género y que eviten cualquier forma de discriminación.

Para el caso de aquellas Unidades Administrativas que estén obligadas a incorporar la perspectiva de género y la igualdad entre hombres y mujeres, deberán coordinarse con las instancias correspondientes con la finalidad de rendir la información relativa a las acciones que al efecto se realicen, así como de los recursos que se ejerzan en este rubro.

De igual forma, difundirán de acuerdo a su competencia y medios disponibles, el respeto y protección a los derechos de la población migrante, debiendo coordinar sus actividades con las entidades encargadas de la protección a los mismos en el Municipio, el Estado o la Federación.

Capítulo IV De la Clasificación del Presupuesto

Artículo 6. De conformidad con el artículo 46 fracción II inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la generación periódica de la información presupuestaria considerará la desagregación analítica del ejercicio del Presupuesto de Egresos, del que se derivarán las siguientes clasificaciones:

I. Clasificación Administrativa:

Table with 2 columns: Descripción, Información en Pesos. Total: 214,660,275.14. Organó Ejecutivo Municipal: 214,660,275.14

a.- El Presupuesto de Egresos para el Organó Ejecutivo Municipal se integra con las Unidades Administrativas conforme a lo siguiente:

Table with 2 columns: Descripción, Información en Pesos. Lists various municipal units like Honorable Cabildo Municipal, Secretaría Particular, etc., with their respective amounts.

II a.- Clasificación Económica por Tipo de Gasto:

Table with 2 columns: Descripción, Información en Pesos. Total: 214,660,275.14. Gasto Corriente: 143,066,371.01. Gasto de Capital: 60,904,804.13. Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos: 2,800,000.00. Pensiones y Jubilaciones: 7,800,000.00. Participaciones: 0.

II b.- Clasificación Económica Por Objeto del Gasto:

Table with 2 columns: Descripción, Información en Pesos. (Content is mostly obscured)

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EJECUTIVA

R. AYUNTAMIENTO VALLE HERMOSO, TAM.

En Acta de Cabildo Ordinaria N. 13, del día 28 de Noviembre del 2019, se aprobó el PRESUPUESTO DE EGRESOS para el Ejercicio Fiscal 2020, del municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Presupuesto de Egresos del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas Para el Ejercicio Fiscal del Año 2020.

**Título Primero
De las Asignaciones Presupuestales**

**Capítulo I
Disposiciones Generales**

Artículo 1. El ejercicio, control y evaluación del gasto público con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal del año 2020, así como la contabilidad y la información financiera correspondiente, se sujetará a las disposiciones contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable aplicables, Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en el presente Presupuesto de Egresos y en las demás disposiciones aplicables en la materia.

Conforme a las facultades que le otorga el Artículo 72 del Código Municipal vigente, la Tesorería Municipal estará facultada para exigir a las demás Unidades Administrativas que toda erogación con cargo al Presupuesto de Egresos Municipal, esté debidamente justificada y comprobada con apego a las normas fiscales y administrativas aplicables.

Se autoriza a la Tesorería Municipal a establecer la provisión presupuestal en los términos del artículo 6 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Artículo 2. El gasto público deberá ajustarse al importe autorizado para los diversos programas; para efectos del Presupuesto de Egresos 2020 y conforme al artículo 160 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, todas las partidas se consideran de ampliación automática o cuando dicho incremento corresponda a una disminución en otra partida presupuestal.

En el supuesto de que se perciban ingresos ordinarios y extraordinarios excedentes a los considerados para el ejercicio fiscal para el año 2020, se faculta al Presidente Municipal para que por conducto de la Tesorería Municipal realice erogaciones adicionales a las autorizadas hasta por el importe de dichos excedentes, en los distintos apartados presupuestales.

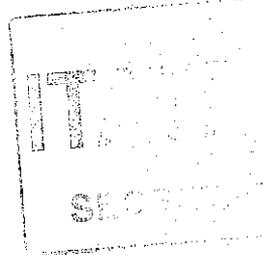
Se podrán efectuar reducciones a los montos de las partidas autorizadas en el presente presupuesto, cuando se presenten contingencias que repercutan en una disminución de los ingresos presupuestados a recibir, así como las que deriven de medidas de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal y atención a regiones prioritarias.

Para efectos del presente artículo, la Tesorería deberá presentar ante el Ayuntamiento, antes del 31 de diciembre del año 2020, un informe detallado de las partidas del Presupuesto de Egresos que sufrieron modificación durante el ejercicio del mismo, de acuerdo a lo establecido en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en lo referente a las modificaciones al presupuesto.

**Capítulo II
De la Integración del Presupuesto**

Artículo 3. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2020 comprende una estimación de \$199,681,000.00 (Ciento Noventa y Nueve Millones Seiscientos Ochoenta y Un Mil Pesos 00/100 M.N.) y tendrá la siguiente distribución:

Capítulo	Concepto	Importe
	Información en Pesos	
	Total	\$ 199,681,000.00
1000	Servicios Personales	57,602,128.17
2000	Materiales Y Suministros	29,522,093.21
3000	Servicios Generales	45,697,267.54
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras	7,242,155.75
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	766,837.63
6000	Inversión Pública	51,931,882.50
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00
8000	Participaciones y Aportaciones	0.00
9000	Deuda Pública	6,988,636.00



En la Clasificación Anterior se incluyeron el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal con los siguientes importes:

Capítulo	Concepto	Firma	Importe
Información en Pesos			
	Total		
2000	Materiales Y Suministros	\$ 20,000,000.00	\$ 47,000,000.00
3000	Servicios Generales	0.00	10,000,000.00
6000	Inversión Pública	0.00	21,000,000.00
9000	Deuda Pública	20,000,000.00	11,000,000.00
		0.00	4,992,000.00

Considerando los calendarios de radicación de recursos de dichos fondos de aportaciones que realiza la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a las Entidades Federativas, y estas últimas a sus municipios, se autoriza a la Tesorería Municipal la aplicación de recursos no etiquetados para hacer frente a las erogaciones programadas con dichos fondos hasta en tanto la radicación de dichos recursos resulte suficiente para las erogaciones programadas.

Capítulo III De las Unidades Administrativas Responsables

Artículo 4. Las Unidades Administrativas responsables para el ejercicio de los recursos serán las siguientes:

Capítulo	Unidad
101	Honorable Cabildo Municipal
102	Secretaría Particular
103	Secretaría del Ayuntamiento
104	Tesorería Municipal
105	Contraloría Municipal
106	Oficialía Mayor
107	Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología
108	Secretaría de Desarrollo Social
109	Secretaría de Seguridad Pública
110	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia
111	Dirección de Servicios Públicos Primarios
112	Secretaría de Educación, Cultura y Deportes
113	Dirección de Desarrollo Económico, Turismo y del Empleo

Conforme al Artículo 49 fracciones I y XXIII del Código Municipal vigente se faculta al Presidente Municipal para crear las Unidades Administrativas necesarias para el despacho de los negocios del orden administrativo y la atención de los servicios públicos municipales.

Los Titulares de las Unidades Administrativas en el ejercicio del presupuesto autorizado, serán responsables de que su aplicación se realice de conformidad con las leyes y reglamentos correspondientes y con base en los principios de honradez, transparencia y eficiencia en el manejo de los recursos.

Así mismo, no deberán contraer compromisos que rebasen el monto del presupuesto autorizado para el año 2020. Tratándose de los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, el ejercicio de sus asignaciones presupuestales será responsabilidad de los órganos competentes conforme a su Decreto de creación y a las leyes que los rigen.

Artículo 5. Las Unidades Administrativas están obligadas en el ejercicio de los recursos presupuestales a que esta se lleve a cabo con Perspectiva de Equidad de Género, entendiéndose por ello como el enfoque que les permita identificar y evitar el fenómeno de la desigualdad e inequidad entre los y mujeres en el Municipio.

Así mismo promoverán de acuerdo a su competencia y medios disponibles, la difusión de contenidos que promuevan la igualdad entre hombres y mujeres, niños y niñas y adolescentes, que fomenten la erradicación de la violencia de género y que eviten cualquier forma de discriminación.

Para el caso de aquellas Unidades Administrativas que estén obligadas a incorporar la perspectiva de género y la igualdad entre hombres y mujeres, deberán coordinarse con las instancias correspondientes con la finalidad de rendir la información relativa a las acciones que al efecto se realicen, así como de los recursos que se ejerzan en este rubro.

INFORMACIÓN DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

De igual forma, difundirán de acuerdo a su competencia y medios disponibles, el respeto y protección a los derechos de la población migrante, debiendo coordinar sus actividades con las entidades encargadas de la protección a los mismos en el Municipio, el Estado o la Federación.

**Capítulo IV
De la Clasificación del Presupuesto**

Artículo 8. De conformidad con el artículo 46 fracción II inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la generación periódica de la información presupuestaria considerará la desagregación analítica del ejercicio del Presupuesto de Egresos, del que se derivarán las siguientes clasificaciones:

I.- Clasificación Administrativa:

Código	Descripción	Importe
<i>Información en Pesos</i>		
	Total	\$ 199,681,000.00
100	Órgano Ejecutivo Municipal	199,681,000.00

a.- El Presupuesto de Egresos para el Órgano Ejecutivo Municipal se integra con las Unidades Administrativas conforme a lo siguiente:

Código	Descripción	Importe
<i>Información en Pesos</i>		
	Total	\$ 199,681,000.00
101	Honorable Cabildo Municipal	7,140,043.39
102	Secretaría Particular	12,176,608.79
103	Secretaría del Ayuntamiento	11,770,241.95
104	Tesorería Municipal	15,437,218.02
105	Contratación Municipal	785,732.88
106	Oficialía Mayor	8,951,955.39
107	Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología	78,202,828.47
108	Secretaría de Desarrollo Social	4,429,828.75
109	Secretaría de Seguridad Pública	2,482,460.42
110	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia	9,482,772.12
111	Dirección de Servicios Públicos Primarios	42,895,042.80
112	Secretaría de Educación, Cultura y Deportes	6,525,564.36
113	Dirección de Desarrollo Económico, Turismo y del Empleo	1,400,304.84

II.- Clasificación Económica

a.- Por Tipo de Gasto:

Código	Descripción	Importe
<i>Información en Pesos</i>		
	Total	\$ 199,681,000.00
1	Gasto Corriente	133,829,749.56
2	Gasto de Capital	62,718,520.33
3	Amortización de la Deuda y Diminución de Pasivos	6,998,835.00
4	Pensiones y Jubilaciones	6,343,895.12
5	Participaciones	0.00

b.- Por Objeto de Gasto:

Código	Descripción	Importe
<i>Información en Pesos</i>		
	Total	\$ 199,681,000.00
1500	Servicios Personales	87,892,328.17
1110	Dietas	6,864,428.02
1130	Sueldos Base al Personal Permanente	45,524,778.97
1240	Retribuciones a los Representantes de los Trabajadores	107,897.84
1320	Primas de Vacaciones, Dominical y Gratificación de Fin de Año	3,000,000.00
1340	Compensaciones	2,000,000.00
1580	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	85,223.24

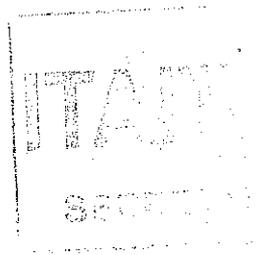
2100	Materiales y Suministros	25,821,953.11
2110	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina	2,163,034.10
2120	Materiales, Útiles de Impresión y Reproducción	80,835.00
2140	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	1,165,970.91
2150	Materiales Impreso e Información Digital	4,148.18
2180	Materiales de Limpieza	786,786.87
2210	Productos Alimenticios para Personas	2,427,921.62
2220	Productos Alimenticios para Animales	480.00
2230	Utensilios para el Servicio de Alimentación	16,237.28
2410	Productos Mineros No Metálicos	577,711.21
2420	Cemento y Productos de Concreto	239,948.89
2430	Cel., Yeso y Productos de Yeso	203,804.53
2440	Madera y Productos de Madera	209,632.58
2450	Vidrio y Productos de Vidrio	45,267.84
2460	Materiales Eléctrico y Electrónico	1,024,897.51
2470	Artículos Metálicos para la Construcción	1,330,880.41
2480	Materiales Complementarios	35,223.12
2490	Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	2,768,404.77
2510	Productos Químicos Básicos	54,385.73
2520	Fertilizantes, Pesticidas y Otros	63,109.93
2530	Medicinas y Productos Farmacéuticos	786,548.49
2540	Materiales, Accesorios y Suministros Médicos	13,528.83
2550	Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio	2,388.00
2580	Fibras Sintéticas, Hules, Plásticos y Derivados	130,405.68
2590	Otros Productos Químicos	22,369.87
2810	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	11,102,688.94
2710	Vestuario y Uniformes	214,988.91
2720	Prendas de Seguridad y Protección Personal	414,872.49
2730	Artículos Deportivos	83,432.29
2740	Productos Textiles	2,692.08
2810	Herramientas Menores	814,479.03
2920	Refacciones y Accesorios Menores de Edificios	338,793.91
2930	Refacciones y Accesorios Menores de Mobiliario y Equipo	137,003.98
2940	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Computo	152,887.79
2980	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Maquinaria y Otros Equipos	1,989,480.12
2980	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Maquinaria y Otros Equipos	200,304.80
2990	Refacciones y Accesorios Menores otros Bienes Muebles	857.81
3000	Servicios Generales	45,607,287.34
3110	Energía Eléctrica	19,320,290.89
3140	Telefonía Tradicional	269,086.94
3170	Servicio de Acceso a Internet, Redes y Procesamientos	72.00
3190	Servicios Postales Telefónicos	5,784.82
3220	Arrendamiento de Edificios	448,414.70
3230	Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración Educativa y Recreativa	558,122.40
3250	Arrendamiento de Equipo de Transporte	1,203,360.00
3280	Arrendamiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	6,112,228.00
3270	Arrendamiento de Activos Intangibles	3,469.08
3310	Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados	1,176,226.03
3330	Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnicas y en Tecnologías de la Información	187,040.00
3360	Servicios de Apoyo Administrativo, Fotocopiado e Impresión	584,605.93
3390	Servicios Profesionales Científicos y Técnicos Integrales	410,212.93
3410	Servicios Financieros Bancarios	98,172.30
3450	Seguro de Bienes Patrimoniales	9,873.66
3470	Fletes y Mensajes	19,070.40
3510	Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles	98,038.66
3520	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educativa y Recreativa	153,718.19
3530	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Computo	153,718.19
3560	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	2,328,802.63

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A
LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA

3590	Reparación y Mantenimiento de Defensa y Seguridad	163,560.00
3570	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Máquina	218,285.80
3590	Servicios de Jardinería y Fumigación	250,949.76
3810	Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes sobre programas gubernamentales	34,800.00
3920	Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes comerciales promover venta bienes y serv	153,120.00
3710	Pasajes Aéreos	32,653.11
3720	Pasajes Terrestres	65,063.93
3750	Viáticos en el Paje	117,529.93
3790	Otros Servicios de Traslado y Hospedaje	300.00
3820	Gastos de Orden Social y Cultural	8,010,341.25
3910	Servicios Funerarios y de Cementerios	24,499.20
3920	Impuestos y Derechos	10,806.73
3980	Impuesto Sobre Nóminas y Otros que se Deriven de U	1,005,685.20
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Asignaciones	7,447,156.74
4410	Ayudas Sociales a Personas	203,265.96
4430	Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza	620,510.46
4450	Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro	74,494.22
4510	Pensiones	6,343,595.12
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	788,637.83
5110	Muebles de Oficina y Estantería	250,093.54
5120	Muebles, Excepto de Oficina y Estantería	28,548.00
5130	Bienes Artísticos, Culturales y Científicos	3,866.80
5150	Equipo de Cómputo y de Tecnología de la Información	375,000.72
5190	Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	24,795.41
5640	Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración	89,890.00
5650	Equipo de Comunicación y Telecomunicación	3,619.20
5670	Herramientas y Máquinas-Herramienta	21,548.16
5890	Otros Equipos	9,744.00
6000	Inversión Pública	61,931,882.59
6120	Edificación No Habitacional	1,000,000.00
6140	División de Terrenos y Construcción de Obras Urbanizadas	17,000,000.00
6150	Construcción de Vías de Comunicación	30,835,887.50
6310	Proyecto para Tratamiento Integral de RSU	2,985,215.00
9000	Deudas Públicas	6,985,835.00
9910	ADEFAS	6,985,835.00

III.- Clasificación Por Fuente de Financiamiento

Código	Fuente de Recursos	Importe
	TOTAL	\$ 189,881,000.00
1	No Etiquetado	132,881,000.00
11	Recursos Fiscales	0.00
12	Financiamientos internos	0.00
13	Financiamientos externos	0.00
14	Ingresos propios	23,056,000.00
15	Recursos Federales	109,825,000.00
16	Recursos Federales a través del Estado	0.00
17	Otros recursos de libre disposición	0.00
2	Etiquetado	67,000,000.00
25	Recursos Federales	67,000,000.00
26	Recursos Estatales	0.00
27	Otros recursos de libre disposición	0.00



Página 608

Victoria, Tam., Jueves 28 de diciembre de 2019

Periódico Oficial

IV.- Clasificación Funcional

Código	Finalidad	Importe
Información en Pesos		
Total		
1	Gobierno	\$ 199,681,000.00
2	Desarrollo Social	44,445,099.03
3	Desarrollo Económico	149,809,807.83
4	Otras	1,340,258.14
		6,988,835.00

V.- Clasificación Programática

Código	Programa	Importe
Información en Pesos		
Total		
01-01-02	U: Programa Subsidios, Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios Otros Subsidios	\$ 199,681,000.00
01-02-01	E: Programa Desempeño de las Funciones Prestación de Servicios Públicos	10,338,103.71
01-02-04	F: Programa Desempeño De Las Funciones Promoción y Fomento	79,932,031.40
01-02-07	R: Programa Desempeño de las Funciones Específicas	1,340,258.14
01-02-08	K: Programa Desempeño de las Funciones Proyectos de Inversión	28,618,687.83
01-03-01	M: Programa Administrativo y de apoyo a la Eficiencia Institucional	29,039,389.60
01-03-02	O: Programa Administrativo y de apoyo al proceso Presupuestario y para mejorar la Eficiencia Institucional	3,098,389.91
01-03-03	W: Programa Administrativo y de Apoyo a la Función Pública y al Mejoramiento de la Gestión Operaciones Ajenas	2,607,880.27
01-05-01	J: Programa Obligaciones Pensiones y Jubilaciones	795,732.88
01-05-02	T: Programa Obligaciones Aportaciones a la Seguridad Social	6,343,865.12
01-06-01	I: Programa de Gasto Federalizado(Gobierno Federal) Gasto Federalizado	85,223.24
03-01-01	H: Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	29,482,483.00
		6,988,835.00

Artículo 7. El Gobierno Municipal destinará los Recursos Presupuestarios del año 2020 a la prestación de Servicios Públicos Municipales a la comunidad, conforme a lo siguiente:

a.- Prioridades de Gasto:

- Alumbrado Público,
- Recolección de Residuos Sólidos Urbanos
- Mantenimiento de Parques y Jardines,
- Mantenimiento de Áreas Deportivas,
- Bacheo y Pavimentación de las Calles

b.- Programas y Proyectos

- Programa de Obra Pública,
- Programa de Bacheo
- Programa de Mantenimiento de Alumbrado Público
- Mantenimiento de Parques y Jardines,

Título Segundo
Del Ejercicio de los Recursos
Capítulo I
De los Servicios Personales

Artículo 8. En el Ejercicio Fiscal 2020, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 571 plazas de conformidad con lo siguiente:

Código	Plaza	Cantidad
Total		
1	Presidente	1
2	Secretarios	2
3	Regidores	12
4	Secretarios	8
5	Directores	28
6	Jefes de Departamento	20
7	Personal Operativo	500

Conforme al artículo 160 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

La comprobación del pago de las remuneraciones a servidores públicos será por medio de nóminas o recibos donde conste el nombre, cargo que desempeña, tipo de retribución que se paga, período que abarca el pago y la firma del interesado.

En caso de que el pago se realice por medio de depósito bancario a través de un medio electrónico, se tendrá por comprobante el documento que acredite el depósito realizado en la cuenta del trabajador que para tal efecto se apertura, previa solicitud del servidor público.

Serán considerados comprobantes bancarios los emitidos por los sistemas de las instituciones bancarias

Artículo 9. Las remuneraciones para el pago por jornadas u horas extraordinarias, así como otras prestaciones se regularán por las condiciones del Contrato Colectivo de Trabajo y las disposiciones administrativas que establezcan la Tesorería y la Contraloría Municipal.

Tratándose de los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, se regularán por los acuerdos de su respectivo Órgano de Gobierno, los que considerarán en su caso las disposiciones administrativas que establezcan la Tesorería y la Contraloría Municipal.

Artículo 10. En el Ejercicio Fiscal del año 2020, las percepciones de los servidores públicos se pagarán con base en los límites de percepción mensual autorizada conforme a los siguientes tabuladores de importes netos, las cuales no incluyen los efectos de las disposiciones fiscales y las prestaciones de las disposiciones laborales:

a.- Percepciones Ordinarias

Categoría	Cargo	Autorización en Pesos			
		2019	2020	2021	2022
1	Presidente	\$ 38,000	\$ 42,000	\$ 5,000	\$ 10,000
2	Síndicos	\$ 22,000	\$ 26,000	\$ 5,000	\$ 10,000
3	Regidores	\$ 20,000	\$ 24,000	\$ 4,000	\$ 8,000
4	Secretarios	\$ 18,000	\$ 22,000	\$ 4,000	\$ 8,000
5	Directores	\$ 6,000	\$ 15,000	\$ 4,000	\$ 8,000
6	Jefes de Departamento	\$ 6,000	\$ 14,000	\$ 3,000	\$ 6,000
7	Personal Operativo	\$ 6,000	\$ 13,000	\$ 2,000	\$ 5,000

b.- Percepciones Extraordinarias

Categoría	Cargo	Autorización en Pesos	
		2019	2020
1	Presidente	25% del Sueldo	15 Días de Percepciones
2	Síndicos	25% del Sueldo	15 Días de Percepciones
3	Regidores	25% del Sueldo	15 Días de Percepciones
4	Secretarios	25% del Sueldo	15 Días de Percepciones
5	Directores	25% del Sueldo	15 Días de Percepciones
6	Jefes de Departamento	25% del Sueldo	15 Días de Percepciones
7	Personal Operativo	25% del Sueldo	15 Días de Percepciones

En el ejercicio fiscal 2020, las percepciones de los servidores públicos se pagarán con base en los límites de percepción mensual Neta autorizada, conforme a lo previsto en el presente Presupuesto.

Con base al dictamen de impacto presupuestal y la evaluación del desempeño de los servidores públicos que emita la Tesorería y la Contraloría Municipal, se podrán determinar la modificación de las percepciones ordinarias o extraordinarias, sujetándose a los límites previstos por el Artículo 160 de la Constitución Política del Estado.

Los montos presentados no consideran los incrementos salariales que se autoricen para el ejercicio fiscal 2020, ni las repercusiones que se deriven de la aplicación de las disposiciones de carácter fiscal para dicho año, ni las adecuaciones a la curva salarial del tabulador, ni aquellas que tienen como objetivo mantener el poder adquisitivo respecto del año anterior, ni las disposiciones derivadas del contrato colectivo de trabajo, por lo que en su caso, se podrán modificar las percepciones de los servidores públicos.

Ningún servidor público podrá recibir emolumentos extraordinarios, sueldos, compensaciones o gratificaciones por participar en consejos, órganos de gobierno o equivalentes en las dependencias y entidades o comités técnicos de fideicomisos públicos o análogos a estos, asimismo, no deberá cubrirse ningún tipo de estímulo, pago o compensación especial a los servidores públicos con motivo del término de su encargo, o bien por el término de la administración correspondiente.

**Capítulo II
Materiales y Suministros y los Servicios Generales**

Artículo 11. En la adquisición de bienes y contratación de servicios, las Unidades Administrativas observarán las disposiciones de las leyes en la materia, así como lo previsto en la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios y los Acuerdos emitidos por el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Ayuntamiento de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Tratándose de los recursos provenientes de los Gobiernos Federal y Estatal, el ejercicio de dichos recursos, deberá efectuarse observando los lineamientos establecidos para tal efecto en las Reglas de Operación o Convenios correspondientes.

Artículo 12. Los Montos de las modalidades de Adjudicación para procesos de Adquisiciones del Municipio de Valle Hermoso Tamaulipas serán conforme a lo siguiente:

No.	Modalidad de Adquisición	Importe en P.S.A.	
		Máximo	Mínimo
<i>Información en Pesos</i>			
1	Compra Directa	\$ 81	\$ 17,710
2	3 Cotizaciones	\$ 17,711	\$ 266,858
3	Concurso por Invitación Restringida a 3 Proveedores	\$ 266,859	\$ 889,928
4	Licitación Pública	\$ 889,929	En adelante

Artículo 13. Los viáticos que se autorizan a los servidores públicos de las Unidades Administrativas del Municipio en el ejercicio de sus funciones, no excederán la siguiente tarifa, efectuando la solicitud y la comprobación de conformidad con los procedimientos señalados que para el efecto se establezca en la Tesorería y la Contraloría Municipal:

I.- Alimentación y Hospedaje

No.	Categoría	Grupos de Ingresos y Salarios		Rango del Estado	
		Más de \$1,000	Hasta \$1,000	Alimentación	Hospedaje
<i>Información en Pesos</i>					
1	Presidente y Honorable Cabildo	800	2,000	700	1,500
2	Secretarios	700	2,000	600	1,500
3	Directores	600	1,500	500	1,300
4	Jefes de Departamento	500	1,500	400	1,000
5	Personal Operativo	500	1,500	400	1,000

Los gastos de viaje destinados al uso o goce temporal de automóviles y gastos relacionados cuando se erogan en territorio nacional o en el extranjero así como los gastos de alimentación y hospedaje en el extranjero, se ajustarán a los montos señalados como deducibles por el artículo 34 fracción VI de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

II.- Transportación:

- a.- La transportación aérea será cubierta proporcionando el boleto al destino correspondiente.
- b.- Tratándose de transportación terrestre en vehículos propiedad del Municipio, dicho concepto será cubierto proporcionando el importe de la gasolina y el costo de las cuotas de peaje al destino correspondiente conforme al manual que para el efecto se establezca.
- c.- En el caso de transportación terrestre en líneas comerciales, dicho importe será cubierto proporcionando el importe del boleto al destino correspondiente.

Capítulo III**De las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

Artículo 14. Se faculta al Presidente Municipal para otorgar subsidios, estímulos, aportaciones, apoyos o colaboraciones en especie a las personas físicas, instituciones privadas, entidades públicas, organizaciones sociales, de beneficencia y organizaciones no gubernamentales para efectos de realizar actividades educativas, culturales, deportivas, de beneficencia, sanitarias y demás que estén acordes a las prioridades del Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 15. El ejercicio de los recursos que se destinen al desarrollo social, se apegará a los principios rectores de la Política Estatal de Desarrollo Social siguientes: libertad, solidaridad, justicia distributiva, inclusión, integralidad, participación social, sustentabilidad, respeto a la diversidad y transparencia, dispuestos en los artículos 5º y 6º de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas.

Tratándose de ayudas destinadas a combatir las carencias alimentarias de la población en estado vulnerable, estas serán otorgadas en especie y estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria; la elegibilidad de los beneficiarios se ajustará al cumplimiento de los requisitos que para tal efecto emita la Secretaría de Desarrollo Social.

Artículo 16. El Padrón Único de Beneficiarios de los Programas Sociales del Gobierno Municipal, será el que integre y actualice la Secretaría de Desarrollo Social, conforme a lo establecido en los artículos 31 y 32 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tamaulipas, y lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, sujetándose a los requisitos de publicación, publicidad y transparencia que se establecen al respecto.

Capítulo IV**De los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles y la Inversión Pública**

Artículo 17. En la adquisición de bienes muebles, inmuebles e intangibles, las Unidades Administrativas observarán las disposiciones de las leyes en la materia, lo previsto en la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios y lo señalado en este presupuesto.

Tratándose de los recursos provenientes de los Gobiernos Federal y Estatal, el ejercicio de dichos recursos deberá efectuarse observando los lineamientos establecidos para tal efecto en las Reglas de Operación o Convenios correspondientes.

Artículo 18. La Obra Pública se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tamaulipas.

El programa de Inversión correspondiente deberá ser presentado al Honorable Cabildo a más tardar en el mes de Marzo del año 2020.

Artículo 19. Conforme a lo señalado en el artículo 159 fracción I del Código Municipal, el Programa de inversión deberá señalar los objetivos, el tipo de inversión, metas, unidades responsables de su ejecución, la valuación estimada por proyecto, así como la naturaleza de los recursos para solventar su ejecución.

Tratándose de los contratos de obras públicas que podrán o no ser concursados durante el ejercicio 2020 se sujetarán a lo siguiente:

I.- Tratándose de obras ejecutadas con recursos municipales, de acuerdo a los montos y límites establecidos en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal del año 2020.

II.- Tratándose de obras ejecutadas con recursos federales o estatales, de acuerdo a los lineamientos establecidos para el efecto en las Reglas de Operación o Convenios correspondientes.

Capítulo V**De la Deuda Pública**

Artículo 20. Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos Municipal para cubrir el pago de la deuda pública del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas para el año 2020 podrán ser variables en función del comportamiento de las tasas de interés durante el ejercicio, así como por las operaciones de renegociación reestructuración que pudieran efectuarse en beneficio de las finanzas públicas municipales.

Artículo 21. Se faculta al Presidente Municipal para que por conducto de la Tesorería Municipal, realice el pago de la deuda pública en los términos de su contratación.

En caso de existir remanentes de la partida originalmente prevista para el pago de la deuda pública podrán transferirse a otras partidas presupuestales.

Título Tercero**Del Presupuesto Basado en Resultados****Capítulo I****De la Evaluación del Desempeño Gubernamental**

Artículo 22. En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Presidente Municipal, a través de la Tesorería Municipal, observará para el ejercicio del Presupuesto de Egresos una estructura programática que observe el establecimiento de metas y resultados para los diversos programas de gasto, cuya consecución será revisada a través de la aplicación de Indicadores de Desempeño por parte de las instancias competentes.

ITAI
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Para el ejercicio fiscal 2020 serán considerados un mínimo de cinco programas de gasto municipal para la aplicación de Indicadores de Desempeño; dichos indicadores serán formulados por las Unidades Administrativas, mediante la preparación de las Matrices de Indicadores de Resultados (MIRS) en coordinación con la Contraloría Municipal.

Artículo 23. Los resultados que se hubieren obtenido mediante la aplicación de los Indicadores de Desempeño serán evaluados por la Contraloría Municipal, pudiéndose apoyarse en instancias técnicas independientes, mismas que mediante la presentación del Informe de Evaluación correspondiente, darán su opinión sobre el grado de cumplimiento de los objetivos y metas en relación a la aplicación del gasto público municipal por parte de las Unidades Administrativas.

Artículo 24. En caso de la contratación de instancias externas, podrán ser personas físicas o morales quienes realicen dicho informe de evaluación; en su caso, estas serán asignadas y coordinadas por la Contraloría Municipal, quien determinará los requisitos y condiciones que estas deben cumplir para su contratación, buscando adaptar este proceso con las prácticas y procedimientos utilizados por el Gobierno Estatal y Federal en esta materia.

Artículo 25. Los resultados obtenidos mediante la aplicación de los Indicadores de Desempeño, así como los informes de evaluación que se hubieren realizado, serán incorporados a la página electrónica del Gobierno Municipal o en aquella que se determine como parte integrante del Sistema de Evaluación del Desempeño Gubernamental.

Artículo 26. Con el objeto de evaluar el desempeño en materia de eficacia, eficiencia, economía y calidad en la administración y ejercicio del gasto público, en la Cuenta Pública se deberá incluir la información correspondiente a los indicadores que a continuación se señalan:

1.- Liquidez: La liquidez identifica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos de un gobierno de manera expedita o en corto plazo. Es decir, es la disposición inmediata de fondos financieros y monetarios para hacer frente a todo tipo de compromisos.

Fórmula: Liquidez = Activo Circulante / Pasivo Circulante.

2.- Solvencia: Consiste en la capacidad que tiene un gobierno para cumplir con el pago de sus deudas en forma oportuna. Este indicador nos muestra la proporción que representan los adeudos adquiridos (Pasivo Total), en relación al conjunto de recursos y bienes (Activo Total) con que cuenta el Gobierno Municipal para responder a tales compromisos.

*Fórmula: Solvencia = (Pasivo Total/Activo Total)*100*

3.- Resultado del Ingreso Total y Egreso Total: Este indicador muestra el resultado del ejercicio financiero, el cual puede ser un déficit / desahorro, un superávit/ahorro o un equilibrio financiero. Déficit / Desahorro es la situación en que los ingresos son inferiores a los egresos; cuando ocurre lo contrario hay superávit/ahorro; y si los ingresos y gastos son iguales, la balanza está en equilibrio; Este indicador nos ofrece información sobre el manejo del gasto en relación a los ingresos obtenidos.

*Fórmula: Resultado del ingreso total y egreso total = (Ingreso Total - Egreso Total) / Ingreso Total * 100*

4.- Inversión en Obra Pública: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el total del gasto ejercido por el Municipio. Se considera el importe total ejercido en Obra Pública, incluyendo los recursos propios, los diversos fondos y programas federales o estatales, que fueron para beneficio directo de la población municipal.

*Fórmula: Inversión en obra pública = (Inversión en obra pública / Total de egresos)*100*

5.- Inversión en Obra Pública Percápita: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el número de habitantes del municipio. Los resultados de este indicador contribuyen en analizar la política de inversión en obras que tuvo el municipio.

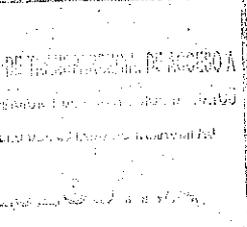
Fórmula: Inversión en obra pública per cápita = Inversión en obra pública / Habitantes del municipio.

6.- Retribución en Obras en Relación con la Recaudación: Relaciona las variables de inversión en obra pública con la variable de ingresos propios. Significa el reintegro en obras por parte del Municipio a los ciudadanos, en base a los recursos aportados o recaudados de estos últimos.

*Fórmula: Retribución en obras en relación con la recaudación = (Ingresos propios / Inversión en obra pública)*100*

7.- Recursos ejercidos, en relación a los recibidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FISM (Ramo 33): Este indicador establece la proporción que se ejerció de la asignación total de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal.

*Fórmula: Recursos ejercidos del FISM = (Monto ejercido del FISM / Total de recursos recibidos del FISM) * 100*



450000

8.- **Recursos ejercidos, en relación a los recibidos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios FORTAMUN -DF (Ramo33):** Este indicador establece la proporción que se ejerció, de la asignación total de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF), de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal.

Fórmula: Recursos ejercidos del FORTAMUN-DF = (Monto ejercido del FORTAMUN-DF / Total de recursos recibidos del FORTAMUN-DF) * 100

9.- **Gasto Corriente por Servidor Público:** Este indicador muestra el promedio del gasto corriente por cada servidor público de la Administración Directa del Municipio. Es decir, se refiere al costo promedio por concepto de gasto corriente entre la plantilla del personal del Municipio. Los resultados de este indicador contribuyen en analizar la política de gasto que tiene el Municipio en materia de gasto corriente, a fin de revisar, rediseñar y reducir costos de operación de la administración municipal.

Fórmula: Gasto corriente por servidor público = Gasto corriente / Total de servidores públicos.

Transitorios

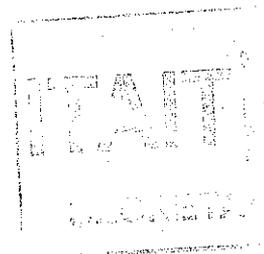
Artículo Primero. El presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2020 entrará en vigor el día 1 de enero de 2020.

Artículo Segundo. Con fundamento en el artículo 157 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, envíese el presente Presupuesto de Egresos, dentro de los primeros 10 días del mes de diciembre del año actual, al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Tercero. En el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2020 se consideran \$ 2,995,215.00 para la elaboración de Proyectos Ejecutivos en materia de Manejo Integral de Residuos Sólidos Urbanos, dichos recursos están contenidos en el Capítulo 6000 de Inversión Pública en el Concepto 6300 Proyectos Productivos y Acciones de Fomento en la Partida Presupuestal 631 Estudios, Formulación y Evaluación de Proyectos Productivos No Incluidos en Conceptos Anteriores de este Capítulo.

Esta previsión presupuestal, podrá destinarse, en su caso, para la rehabilitación, el mantenimiento y la conservación de infraestructura de los proyectos ejecutivos referidos, así como para garantizar su funcionamiento en forma permanente.

ATENTAMENTE.- "GOBIERNO DE ACCIÓN 2018-2021". PRESIDENTE MUNICIPAL.- LIC. JESÚS GERARDO ALDAPE BALLESTEROS.- Rúbrica.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. CUAUHEMOC MANUEL PERUSQUIA RAMÍREZ.- Rúbrica.



R. AYUNTAMIENTO VALLE HERMOSO, TAM.

En Acta de Cabildo Ordinaria N. 13, del día 28 de Noviembre del 2019, se aprobó el PRESUPUESTO DE EGRESOS para el Ejercicio Fiscal 2020, del municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Presupuesto de Egresos del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas Para el Ejercicio Fiscal del Año 2020.

Título Primero
De las Asignaciones PresupuestalesCapítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 1. El ejercicio, control y evaluación del gasto público con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal del año 2020, así como la contabilidad y la información financiera correspondiente, se sujetará a las disposiciones contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable aplicables, Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en el presente Presupuesto de Egresos y en las demás disposiciones aplicables en la materia.

Conforme a las facultades que le otorga el Artículo 72 del Código Municipal vigente, la Tesorería Municipal estará facultada para exigir a las demás Unidades Administrativas que toda erogación con cargo al Presupuesto de Egresos Municipal, esté debidamente justificada y comprobada con apego a las normas fiscales y administrativas aplicables.

Se autoriza a la Tesorería Municipal a establecer la provisión presupuestal en los términos del artículo 6 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Artículo 2. El gasto público deberá ajustarse al importe autorizado para los diversos programas; para efectos del Presupuesto de Egresos 2020 y conforme al artículo 160 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, todas las partidas se consideran de ampliación automática o cuando dicho incremento corresponda a una disminución en otra partida presupuestal.

En el supuesto de que se perciban ingresos ordinarios y extraordinarios excedentes a los considerados para el ejercicio fiscal para el año 2020, se faculta al Presidente Municipal para que por conducto de la Tesorería Municipal realice erogaciones adicionales a las autorizadas hasta por el importe de dichos excedentes, en los distintos apartados presupuestales.

Se podrán efectuar reducciones a los montos de las partidas autorizadas en el presente presupuesto, cuando se presenten contingencias que repercutan en una disminución de los ingresos presupuestados a recibir, así como las que deriven de medidas de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal y atención a renglones prioritarios.

Para efectos del presente artículo, la Tesorería deberá presentar ante el Ayuntamiento, antes del 31 de diciembre del año 2020, un informe detallado de las partidas del Presupuesto de Egresos que sufrieron modificación durante el ejercicio del mismo, de acuerdo a lo establecido en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en lo referente a las modificaciones al presupuesto.

Capítulo II
De la Integración del Presupuesto

Artículo 3. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2020 comprende una estimación de \$189,681,000.00 (Ciento Noventa y Nueve Millones Seiscientos Ochenta y Un Mil Pesos 00/100 M.N.) y tendrá la siguiente distribución:

Capítulo	Concepto	Importe
<i>Información en Pesos</i>		
	Total	\$ 189,681,000.00
1000	Servicios Personales	57,802,128.17
2000	Materiales Y Suministros	29,522,093.21
3000	Servicios Generales	45,607,267.54
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras	7,242,155.76
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	786,837.83
6000	Inversión Pública	51,931,882.60
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00
8000	Participaciones y Aportaciones	0.00
9000	Deuda Pública	6,988,835.00

En la Clasificación Anterior se incluyen el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal con los siguientes importes:

Capítulo	Concepto	Framun	Fortamun
Información en Pesos			
	Total	\$ 20,000,000.00	\$ 47,000,000.00
2000	Materiales Y Suministros	0.00	10,000,000.00
3000	Servicios Generales	0.00	21,000,000.00
6000	Inversión Pública	20,000,000.00	11,000,000.00
9000	Deuda Pública	0.00	4,992,000.00

Considerando los calendarios de radicación de recursos de dichos fondos de aportaciones que realiza la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a las Entidades Federativas, y estas últimas a sus municipios, se autoriza a la Tesorería Municipal la aplicación de recursos no etiquetados para hacer frente a las erogaciones programadas con dichos fondos hasta en tanto la radicación de dichos recursos resulte suficiente para las erogaciones programadas.

**Capítulo III
De las Unidades Administrativas Responsables**

Artículo 4. Las Unidades Administrativas responsables para el ejercicio de los recursos serán las siguientes:

Código	Descripción
101	Honorable Cabildo Municipal
102	Secretaría Particular
103	Secretaría del Ayuntamiento
104	Tesorería Municipal
105	Contraloría Municipal
106	Oficialía Mayor
107	Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología
108	Secretaría de Desarrollo Social
109	Secretaría de Seguridad Pública
110	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia
111	Dirección de Servicios Públicos Primarios
112	Secretaría de Educación, Cultura y Deportes
113	Dirección de Desarrollo Económico, Turismo y del Empleo

Conforme al Artículo 49 fracciones I y XXIII del Código Municipal vigente se faculta al Presidente Municipal para crear las Unidades Administrativas necesarias para el despacho de los negocios del orden administrativo y la atención de los servicios públicos municipales.

Los Titulares de las Unidades Administrativas en el ejercicio del presupuesto autorizado, serán responsables de que su aplicación se realice de conformidad con las leyes y reglamentos correspondientes y con base en los principios de honradez, transparencia y eficiencia en el manejo de los recursos.

Así mismo, no deberán contraer compromisos que rebasen el monto del presupuesto autorizado para el año 2020. Tratándose de los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, el ejercicio de sus asignaciones presupuestales será responsabilidad de los órganos competentes conforme a su Decreto de creación y a las leyes que los rigen.

Artículo 5. Las Unidades Administrativas están obligadas en el ejercicio de los recursos presupuestales a que este se lleve a cabo con Perspectiva de Equidad de Género, entendiéndose por ello como el enfoque que les permita identificar y evitar el fenómeno de la desigualdad e inequidad entre los y mujeres en el Municipio.

Así mismo promoverán de acuerdo a su competencia y medios disponibles, la difusión de contenidos que promuevan la igualdad entre hombres y mujeres, niños y niñas y adolescentes, que fomenten la erradicación de la violencia de género y que eviten cualquier forma de discriminación.

Para el caso de aquellas Unidades Administrativas que estén obligadas a incorporar la perspectiva de género y la igualdad entre hombres y mujeres, deberán coordinarse con las instancias correspondientes con la finalidad de rendir la información relativa a las acciones que al efecto se realicen, así como de los recursos que se ejerzan en este rubro.



De igual forma, difundirán de acuerdo a su competencia y medios disponibles, el respeto y protección a los derechos de la población migrante, debiendo coordinar sus actividades con las entidades encargadas de la protección a los mismos en el Municipio, el Estado o la Federación.

**Capítulo IV
De la Clasificación del Presupuesto**

Artículo 6. De conformidad con el artículo 46 fracción II inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la generación periódica de la información presupuestaria considerará la desagregación analítica del ejercicio del Presupuesto de Egresos, del que se derivarán las siguientes clasificaciones:

I.- Clasificación Administrativa:

Código	Descripción	Importe
Información en Pesos		
	Total	\$ 199,681,000.00
100	Órgano Ejecutivo Municipal	199,681,000.00

a.- El Presupuesto de Egresos para el Órgano Ejecutivo Municipal se integra con las Unidades Administrativas conforme a lo siguiente:

Código	Descripción	Importe
Información en Pesos		
	Total	\$ 199,681,000.00
101	Honorable Cabildo Municipal	7,140,043.39
102	Secretaría Particular	12,176,508.79
103	Secretaría del Ayuntamiento	11,770,241.95
104	Tesorería Municipal	15,437,218.02
105	Contraloría Municipal	795,732.88
106	Oficialía Mayor	8,951,855.39
107	Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología	76,202,826.47
108	Secretaría de Desarrollo Social	4,429,828.75
109	Secretaría de Seguridad Pública	2,482,490.42
110	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia	9,482,772.12
111	Dirección de Servicios Públicos Primarios	42,885,842.80
112	Secretaría de Educación, Cultura y Deportes	6,526,564.39
113	Dirección de Desarrollo Económico, Turismo y del Empleo	1,400,304.84

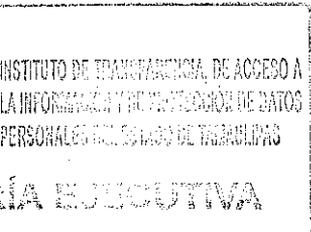
II.- Clasificación Económica

a.- Por Tipo de Gasto:

Código	Descripción	Importe
Información en Pesos		
	Total	\$ 199,681,000.00
1	Gasto Corriente	133,629,746.65
2	Gasto de Capital	62,716,620.33
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	6,988,935.00
4	Pensiones y Jubilaciones	6,343,885.12
5	Participaciones	0.00

b.- Por Objeto de Gasto:

Código	Descripción	Importe
Información en Pesos		
	Total	\$ 199,681,000.00
1000	Servicios Personales	67,852,128.12
1110	Dieta	6,884,420.02
1130	Sueldos Base al Personal Permanente	45,524,778.97
1240	Reintegración a los Representantes de los Trabajadores	107,897.84
1320	Primas de Vacaciones, Dominical y Gratificación de Fin de Año	3,000,000.00
1340	Compensaciones	2,000,000.00
1590	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	66,223.24



2000	Materiales y Suministros	29,822,093.71
2110	Materiales, Utiles y Equipos Menores de Oficina	2,163,034.10
2120	Materiales, Utiles de Impresión y Reproducción	80,835.00
2140	Materiales, Utiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	1,155,870.91
2150	Material Impreso e Información Digital	4,148.18
2180	Material de Limpieza	756,788.87
2210	Productos Alimenticios para Personas	2,427,921.82
2220	Productos Alimenticios para animales	480.00
2230	Utensilios para el Servicio de Alimentación	16,237.28
2410	Productos Minerales No Metálicos	977,711.21
2420	Cemento y Productos de Concreto	238,848.88
2430	Cal, Yeso y Productos de Yeso	200,804.53
2440	Madera y Productos de Madera	208,632.36
2450	Vidrio y Productos de Vidrio	45,287.84
2460	Material Eléctrico y Electrónico	1,024,887.51
2470	Artículos Metálicos para la Construcción	1,330,690.41
2480	Materiales Complementarios	35,223.12
2490	Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	2,758,404.77
2510	Productos Químicos Básicos	54,385.73
2520	Fertilizantes, Pesticidas y Otros	63,109.83
2530	Medicinas y Productos Farmacéuticos	788,548.48
2540	Materiales, Accesorios y Suministros Médicos	13,528.93
2550	Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio	2,388.00
2560	Fibras Sintéticas, Hules, Plásticos y Derivados	130,405.88
2590	Otros Productos Químicos	22,359.87
2810	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	11,102,868.94
2710	Vestuario y Uniformes	214,988.91
2720	Prendas de Seguridad y Protección Personal	414,872.48
2730	Artículos Deportivos	83,432.29
2740	Productos Textiles	2,692.08
2810	Herramienta Menores	814,479.03
2920	Refacciones y Accesorios Menores de Edificios	338,783.91
2930	Refacciones y Accesorios Menores de Mobiliario y Equipo	137,003.89
2940	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Computo	152,887.79
2950	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte	1,865,480.12
2980	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Maquinaria y Otros Equipos	200,304.90
2990	Refacciones y Accesorios menores otros Bienes Muebles	967.81
3000	Servicios Generales	45,907,287.84
3110	Energía Eléctrica	19,320,280.88
3140	Telefonía Tradicional	268,096.94
3170	Servicio de Acceso a Internet, Redes y Procesamientos	72.00
3180	Servicios Postales Telegráficos	5,784.52
3220	Arrendamiento de Edificios	448,414.70
3230	Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración Educativa y Recreativa	558,122.40
3250	Arrendamiento de Equipo de Transporte	1,203,380.00
3280	Arrendamiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	8,112,228.00
3270	Arrendamiento de Activos Intangibles	3,466.08
3310	Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados	1,176,226.03
3330	Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnicas y en Tecnologías de la Información	187,040.00
3380	Servicios de Apoyo Administrativo, Fotocopiado e Impresión	684,905.93
3390	Servicios Profesionales Científicos y Técnicos Integrales	410,212.93
3410	Servicios Financieros Bancarios	68,172.30
3450	Seguro de Bienes Patrimoniales	9,873.59
3470	Fletes y Maniobras	18,070.40
3510	Conservación y Mantenimiento Menor de inmuebles	98,038.58
3520	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educación y Recreativo	
3530	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Computo	153,716.18
3550	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	2,325,902.83



Periódico Oficial

Victoria, Tam., jueves 28 de diciembre de 2019

Página 607

3560	Reparación y Mantenimiento de Defensa y Seguridad	163,660.00
3570	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquina	210,265.80
3580	Servicios de Jardinería y Fumigación	250,949.76
3610	Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes sobre programas gubernamentales	34,800.00
3620	Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes comerciales promover venta bienes y serv	153,120.00
3710	Pasajes Aéreos	32,653.11
3720	Pasajes Trásestras	65,063.83
3750	Viáticos en el País	117,529.93
3780	Otros Servicios de Traslado y Hospedaje	300.00
3820	Gastos de Orden Social y Cultural	8,010,341.26
3910	Servicios Funerarios y de Cementerios	24,492.20
3920	Impuestos y Derechos	10,806.73
3980	Impuesto Sobre Nóminas y Otros que se Deriven de U	1,605,885.20
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Asignaciones	7,242,166.78
4410	Ayudas Sociales a Personas	203,265.95
4430	Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza	620,510.46
4450	Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro	74,494.22
4510	Pensiones	6,343,895.12
5000	Bienes Muebles, Intangibles e Intangibles	346,837.83
5110	Muebles de Oficina y Estantería	250,083.34
5120	Muebles, Excepto de Oficina y Estantería	28,548.00
5130	Bienes Artísticos, Culturales y Científicos	3,658.80
5150	Equipo de Cómputo y de Tecnología de la Información	375,000.72
5190	Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	24,795.41
5640	Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración	89,600.00
5650	Equipo de Comunicación y Telecomunicación	3,519.20
5670	Herramientas y Máquinas-Herramienta	21,948.18
5690	Otros Equipos	9,744.00
6000	Inversión Pública	61,931,282.60
6120	Edificación No Habitaciónal	1,000,000.00
6140	División de Terrenos y Construcción de Obras Urbanizadas	17,000,000.00
6150	Construcción de Vías de Comunicación	30,936,687.50
6310	Proyecto para Tratamiento Integral de RSU	2,995,216.00
6000	Diverso Bienes	6,988,835.00
9910	ADEFAS	6,988,835.00

III.- Clasificación Por Fuente de Financiamiento

Código	Fuente de Recursos	Importe
<i>Información en Pesos</i>		
	Total	\$ 199,681,000.00
1	No Etiquetado	132,661,000.00
11	Recursos Fiscales	0.00
12	Financiamientos internos	0.00
13	Financiamientos externos	0.00
14	Ingresos propios	23,058,000.00
15	Recursos Federales	109,825,000.00
16	Recursos Federales a través del Estado	0.00
17	Otros recursos de libre disposición	0.00
2	Etiquetado	67,000,000.00
25	Recursos Federales	67,000,000.00
26	Recursos Estatales	0.00
27	Otros recursos de libre disposición	0.00

IV.- Clasificación Funcional

Código	Etiqueta	Importe
Información en Pesos		
	Total	\$ 199,681,000.00
1	Gobierno	44,446,099.03
2	Desarrollo Social	146,808,807.83
3	Desarrollo Económico	1,340,258.14
4	Otras	6,988,835.00

V.- Clasificación Programática

Código	Programa	Importe
Información en Pesos		
	Total	\$ 199,681,000.00
01-01-02	U: Programa Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios Otros Subsidios	10,338,103.71
01-02-01	E: Programa Desempeño de las Funciones Prestación de Servicios Públicos.	79,932,031.40
01-02-04	F: Programa Desempeño De Las Funciones Promoción y Fomento	1,340,258.14
01-02-07	R: Programa Desempeño de las Funciones Específicas	29,818,687.83
01-02-08	K: Programa Desempeño de las Funciones Proyectos de Inversión	26,039,369.50
01-03-01	M: Programa Administrativo y de apoyo al proceso Presupuestario y para mejorar la Eficiencia Institucional	3,098,389.91
01-03-02	O: Programa Administrativo y de apoyo a la Eficiencia Institucional	2,607,660.27
01-03-03	W: Programa Administrativo y de Apoyo a la Función Pública y al Mejoramiento de la Gestión Operaciones Ajenas	785,732.68
01-05-01	J: Programa Obligaciones Pensiones y Jubilaciones	6,343,895.12
01-05-02	T: Programa Obligaciones Aportaciones a la Seguridad Social	85,223.24
01-09-01	I: Programa de Gasto Federalizado(Gobierno Federal) Gasto Federalizado	29,492,483.00
03-01-01	H.-Adeudos de ejercicio fiscales anteriores	6,988,835.00

Artículo 7. El Gobierno Municipal destinara los Recursos Presupuestarios del año 2020 a la prestación de Servicios Públicos Municipales a la comunidad, conforme a lo siguiente:

a.- Prioridades de Gasto:

- Alumbrado Público,
- Recolección de Residuos Sólidos Urbanos
- Mantenimiento de Parques y Jardines,
- Mantenimiento de Áreas Deportivas,
- Bacheo y Pavimentación de las Calles

b.- Programas y Proyectos

- Programa de Obra Pública,
- Programa de Bacheo
- Programa de Mantenimiento de Alumbrado Público
- Mantenimiento de Parques y Jardines,

**Título Segundo
Del Ejercicio de los Recursos
Capítulo I
De los Servicios Personales**

Artículo 8. En el Ejercicio Fiscal 2020, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 571 plazas de conformidad con lo siguiente:

	Total	571
1	Presidente	1
2	Síndicos	2
3	Regidores	12
4	Secretarios	8
5	Directores	28
6	Jefes de Departamento	20
7	Personal Operativo	500

Conforme al artículo 160 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, reconocimientos, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

La comprobación del pago de las remuneraciones a servidores públicos será por medio de nóminas o recibos donde conste el nombre, cargo que desempeña, tipo de retribución que se paga, periodo que abarca el pago y la firma del interesado.

En caso de que el pago se realice por medio de depósito bancario a través de un medio electrónico, se tendrá por comprobante el documento que acredite el depósito realizado en la cuenta del trabajador que para tal efecto se apertura, previa solicitud del servidor público.

Serán considerados comprobantes bancarios los emitidos por los sistemas de las instituciones bancarias.

Artículo 9. Las remuneraciones para el pago por jornadas u horas extraordinarias, así como otras prestaciones se regularán por las condiciones del Contrato Colectivo de Trabajo y las disposiciones administrativas que establezcan la Tesorería y la Contraloría Municipal.

Tratándose de los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, se regularán por los acuerdos de su respectivo Órgano de Gobierno, los que considerarán en su caso las disposiciones administrativas que establezcan la Tesorería y la Contraloría Municipal.

Artículo 10. En el Ejercicio Fiscal del año 2020, las percepciones de los servidores públicos se pagarán con base en los límites de percepción mensual autorizada conforme a los siguientes tabuladores de importes netos, las cuales no incluyen los efectos de las disposiciones fiscales y las prestaciones de las disposiciones laborales:

a.- Percepciones Ordinarias

Categoría	Cargo	Sueldo		Aguinaldo	
		Base	Maximo	Base	Maximo
Miles de Pesos					
1	Presidente	\$ 38,000	\$ 42,000	\$ 5,000	\$ 10,000
2	Sindicos	\$ 22,000	\$ 26,000	\$ 5,000	\$ 10,000
3	Regidores	\$ 20,000	\$ 24,000	\$ 4,000	\$ 8,000
4	Secretarios	\$ 18,000	\$ 22,000	\$ 4,000	\$ 8,000
5	Directores	\$ 6,000	\$ 15,000	\$ 4,000	\$ 8,000
6	Jefes de Departamento	\$ 6,000	\$ 14,000	\$ 3,000	\$ 6,000
7	Personal Operativo	\$ 6,000	\$ 13,000	\$ 2,000	\$ 5,000

b.- Percepciones Extraordinarias

Categoría	Cargo	Percepciones Extraordinarias	
		Porcentaje	Días
Miles de Pesos			
1	Presidente	25% del Sueldo	15 Días de Percepciones
2	Sindicos	25% del Sueldo	15 Días de Percepciones
3	Regidores	25% del Sueldo	15 Días de Percepciones
4	Secretarios	25% del Sueldo	15 Días de Percepciones
5	Directores	25% del Sueldo	15 Días de Percepciones
6	Jefes de Departamento	25% del Sueldo	15 Días de Percepciones
7	Personal Operativo	25% del Sueldo	15 Días de Percepciones

En el ejercicio fiscal 2020, las percepciones de los servidores públicos se pagarán con base en los límites de percepción mensual Neta autorizada, conforme a lo previsto en el presente Presupuesto.

Con base al dictamen de impacto presupuestal y la evaluación del desempeño de los servidores públicos que emita la Tesorería y la Contraloría Municipal, se podrán determinar la modificación de las percepciones ordinarias o extraordinarias, sujetándose a los límites previstos por el Artículo 160 de la Constitución Política del Estado.

Los montos presentados no consideran los incrementos salariales que se autorizan para el ejercicio fiscal 2020, ni las repercusiones que se deriven de la aplicación de las disposiciones de carácter fiscal para dicho año, ni las adecuaciones a la curva salarial del tabulador, ni aquellas que tienen como objetivo mantener el poder adquisitivo respecto del año anterior, ni las disposiciones derivadas del contrato colectivo de trabajo, por lo que en su caso, se podrán modificar las percepciones de los servidores públicos.

Ningún servidor público podrá recibir emolumentos extraordinarios, sueldos, compensaciones o gratificaciones por participar en consejos, órganos de gobierno o equivalentes en las dependencias y entidades o comités técnicos de fideicomisos públicos o análogos a estos, asimismo, no deberá cubrirse ningún tipo de estímulo, pago o compensación especial a los servidores públicos con motivo del término de su encargo, o bien por el término de la administración correspondiente.

**Capítulo II
Materiales y Suministros y los Servicios Generales.**

Artículo 11. En la adquisición de bienes y contratación de servicios, las Unidades Administrativas observarán las disposiciones de las leyes en la materia, así como lo previsto en la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios y los Acuerdos emitidos por el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Ayuntamiento de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Tratándose de los recursos provenientes de los Gobiernos Federal y Estatal, el ejercicio de dichos recursos deberá efectuarse observando los lineamientos establecidos para tal efecto en las Reglas de Operación o Convenios correspondientes.

Artículo 12. Los Montos de las modalidades de Adjudicación para procesos de Adquisiciones del Municipio de Valle Hermoso Tamaulipas serán conforme a lo siguiente:

No.	Modalidad de Adjudicación	Monto de Saldo	
		Minimo	Maximo
<i>Información en Pesos</i>			
1	Compra Directa	\$	17,710
2	3 Cotizaciones	\$	266,858
3	Concurso por Invitación Restringida a 3 Proveedores	\$	889,928
4	Licitación Pública	\$	En adelante

Artículo 13. Los viáticos que se autoricen a los servidores públicos de las Unidades Administrativas del Municipio en el ejercicio de sus funciones, no excederán la siguiente tarifa, efectuando la solicitud y la comprobación de conformidad con los procedimientos señalados que para el efecto se establezca en la Tesorería y la Contraloría Municipal:

I.- Alimentación y Hospedaje

Nivel	Categoría	Cargos de Mesero y Personal de Cocina		Reserva de Hotel	
		Alimentación	Hospedaje	Alimentación	Hospedaje
<i>Información en Pesos</i>					
1	Presidenta y Honorable Cabildo	800	2,000	700	1,500
2	Secretarios	700	2,000	600	1,500
3	Directores	600	1,500	500	1,300
4	Jefes de Departamento	500	1,500	400	1,000
5	Personal Operativo	500	1,500	400	1,000

Los gastos de viaje destinados al uso o goce temporal de automóviles y gastos relacionados cuando se erogan en territorio nacional o en el extranjero así como los gastos de alimentación y hospedaje en el extranjero, se ajustarán a los montos señalados como deducibles por el artículo 34 fracción VI de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

II.- Transportación:

- a.- La transportación aérea será cubierta proporcionando el boleto al destino correspondiente.
- b.- Tratándose de transportación terrestre en vehículos propiedad del Municipio, dicho concepto será cubierto proporcionando el importe de la gasolina y el costo de las cuotas de peaje al destino correspondiente conforme al manual que para el efecto se establezca.
- c.- En el caso de transportación terrestre en líneas comerciales, dicho importe será cubierto proporcionando el importe del boleto al destino correspondiente.

Capítulo III**De las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

Artículo 14. Se faculta al Presidente Municipal para otorgar subsidios, estímulos, aportaciones, apoyos o colaboraciones en especie a las personas físicas, instituciones privadas, entidades públicas, organizaciones sociales, de beneficencia y organizaciones no gubernamentales para efectos de realizar actividades educativas, culturales, deportivas, de beneficencia, sanitarias y demás que estén acordes a las prioridades del Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 15. El ejercicio de los recursos que se destinen al desarrollo social, se apegará a los principios rectores de la Política Estatal de Desarrollo Social siguientes: libertad, solidaridad, justicia distributiva, inclusión, integridad, participación social, sustentabilidad, respeto a la diversidad y transparencia, dispuestos en los artículos 5º y 6º de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas.

Tratándose de ayudas destinadas a combatir las carencias alimentarias de la población en estado vulnerable, estas serán otorgadas en especie y estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria; la elegibilidad de los beneficiarios se ajustará al cumplimiento de los requisitos que para tal efecto emita la Secretaría de Desarrollo Social.

Artículo 16. El Padrón Único de Beneficiarios de los Programas Sociales del Gobierno Municipal, será el que integre y actualice la Secretaría de Desarrollo Social, conforme a lo establecido en los artículos 31 y 32 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tamaulipas, y lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, sujetándose a los requisitos de publicación, publicidad y transparencia que se establecen al respecto.

Capítulo IV**De los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles y la Inversión Pública**

Artículo 17. En la adquisición de bienes muebles, inmuebles e intangibles, las Unidades Administrativas observarán las disposiciones de las leyes en la materia, lo previsto en la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios y lo señalado en este presupuesto.

Tratándose de los recursos provenientes de los Gobiernos Federal y Estatal, el ejercicio de dichos recursos deberá efectuarse observando los lineamientos establecidos para tal efecto en las Reglas de Operación o Convenios correspondientes.

Artículo 18. La Obra Pública se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tamaulipas.

El programa de inversión correspondiente deberá ser presentado al Honorable Cabildo a más tardar en el mes de Marzo del año 2020.

Artículo 19. Conforme a lo señalado en el artículo 159 fracción I del Código Municipal, el Programa de inversión deberá señalar los objetivos, el tipo de inversión, metas, unidades responsables de su ejecución, la valuación estimada por proyecto, así como la naturaleza de los recursos para solventar su ejecución.

Tratándose de los contratos de obras públicas que podrán o no ser concursados durante el ejercicio 2020 se sujetarán a lo siguiente:

I.- Tratándose de obras ejecutadas con recursos municipales, de acuerdo a los montos y límites establecidos en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal del año 2020.

II.- Tratándose de obras ejecutadas con recursos federales o estatales, de acuerdo a los lineamientos establecidos para el efecto en las Reglas de Operación o Convenios correspondientes.

Capítulo V**De la Deuda Pública**

Artículo 20. Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos Municipal para cubrir el pago de la deuda pública del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas para el año 2020 podrán ser variables en función del comportamiento de las tasas de interés durante el ejercicio, así como por las operaciones de renegociación reestructuración que pudieran efectuarse en beneficio de las finanzas públicas municipales.

Artículo 21. Se faculta al Presidente Municipal para que por conducto de la Tesorería Municipal, realice el pago de la deuda pública en los términos de su contratación.

En caso de existir remanentes de la partida originalmente prevista para el pago de la deuda pública podrán transferirse a otras partidas presupuestales.

Título Tercero**Del Presupuesto Basado en Resultados****Capítulo I****De la Evaluación del Desempeño Gubernamental**

Artículo 22. En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Presidente Municipal, a través de la Tesorería Municipal observará para el ejercicio del Presupuesto de Egresos una estructura programática que observe el establecimiento de metas y resultados para los diversos programas de gasto, cuya consecución será revisada a través de la aplicación de indicadores de Desempeño por parte de las instancias competentes.

Para el ejercicio fiscal 2020 serán considerados un mínimo de cinco programas de gasto municipal para la aplicación de Indicadores de Desempeño; dichos indicadores serán formulados por las Unidades Administrativas, mediante la preparación de las Matrices de Indicadores de Resultados (MIRS) en coordinación con la Contraloría Municipal.

Artículo 23. Los resultados que se hubieren obtenido mediante la aplicación de los Indicadores de Desempeño serán evaluados por la Contraloría Municipal, pudiéndose apoyarse en instancias técnicas independientes, mismas que mediante la presentación del Informe de Evaluación correspondiente, darán su opinión sobre el grado de cumplimiento de los objetivos y metas en relación a la aplicación del gasto público municipal por parte de las Unidades Administrativas.

Artículo 24. En caso de la contratación de instancias externas, podrán ser personas físicas o morales quienes realicen dicho informe de evaluación; en su caso estas serán asignadas y coordinadas por la Contraloría Municipal, quien determinará los requisitos y condiciones que estas deben cumplir para su contratación, buscando adaptar este proceso con las prácticas y procedimientos utilizados por el Gobierno Estatal y Federal en esta materia.

Artículo 25. Los resultados obtenidos mediante la aplicación de los Indicadores de Desempeño, así como los informes de evaluación que se hubieren realizado, serán incorporados a la página electrónica del Gobierno Municipal o en aquella que se determine como parte integrante del Sistema de Evaluación del Desempeño Gubernamental.

Artículo 26. Con el objeto de evaluar el desempeño en materia de eficacia, eficiencia, economía y calidad en la administración y ejercicio del gasto público, en la Cuenta Pública se deberá incluir la información correspondiente a los indicadores que a continuación se señalan:

1.- Liquidez: La liquidez identifica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos de un gobierno de manera expedita o en corto, plazo. Es decir, es la disposición inmediata de fondos financieros y monetarios para hacer frente a todo tipo de compromisos.

Fórmula: Liquidez = Activo Circulante / Pasivo Circulante.

2.- Solvencia: Consiste en la capacidad que tiene un gobierno para cumplir con el pago de sus deudas en forma oportuna. Este indicador nos muestra la proporción que representan las deudas adquiridas (Pasivo Total), en relación al conjunto de recursos y bienes (Activo Total) con que cuenta el Gobierno Municipal para responder a tales compromisos.

*Fórmula: Solvencia = (Pasivo Total/Activo Total)*100*

3.- Resultado del Ingreso Total y Egreso Total: Este indicador muestra el resultado del ejercicio financiero, el cual puede ser un déficit / desahorro, un superávit/ahorro o un equilibrio financiero. Déficit / Desahorro es la situación en que los ingresos son inferiores a los egresos; cuando ocurre lo contrario hay superávit/ahorro; y si los ingresos y gastos son iguales, la balanza está en equilibrio. Este indicador nos ofrece información sobre el manejo del gasto en relación a los ingresos obtenidos.

*Fórmula: Resultado del ingreso total y egreso total = (Ingreso Total - Egreso Total) / Ingreso Total * 100*

4.- Inversión en Obra Pública: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el total del gasto ejercido por el Municipio. Se considera el importe total ejercido en Obra Pública, incluyendo los recursos propios, los diversos fondos y programas federales o estatales, que fueron para beneficio directo de la población municipal.

*Fórmula: Inversión en obra pública = (Inversión en obra pública / Total de egresos)*100*

5.- Inversión en Obra Pública Percápita: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el número de habitantes del municipio. Los resultados de este indicador contribuyen en analizar la política de inversión en obras que tuvo el municipio.

Fórmula: Inversión en obra pública per cápita = Inversión en obra pública / Habitantes del municipio.

6.- Retribución en Obras en Relación con la Recaudación: Relaciona las variables de inversión en obra pública con la variable de ingresos propios. Significa el reintegro en obras por parte del Municipio a los ciudadanos, en base a los recursos aportados o recaudados de estos últimos.

*Fórmula: Retribución en obras en relación con la recaudación = (Ingresos propios / Inversión en obra pública)*100*

7.- Recursos ejercidos, en relación a los recibidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FISM (Ramo33): Este indicador establece la proporción que se ejerció, de la asignación total de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal.

*Fórmula: Recursos ejercidos del FISM = (Monto ejercido del FISM / Total de recursos recibidos del FISM) * 100*

8.- **Recursos ejercidos, en relación a los recibidos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios FORTAMUN -DF (Ramo33):** Este indicador establece la proporción que se ejerció, de la asignación total de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF), de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal.

Fórmula: $\text{Recursos ejercidos del FORTAMUN-DF} = (\text{Monto ejercido del FORTAMUN-DF} / \text{Total de recursos recibidos del FORTAMUN-DF}) * 100$

9.- **Gasto Corriente por Servidor Público:** Este indicador muestra el promedio del gasto corriente por cada servidor público de la Administración Directa del Municipio. Es decir, se refiere al costo promedio por concepto de gasto corriente entre la plantilla del personal del Municipio. Los resultados de este indicador contribuyen a analizar la política de gasto que tiene el Municipio en materia de gasto corriente, a fin de revisar, rediseñar y reducir costos de operación de la administración municipal.

Fórmula: $\text{Gasto corriente por servidor público} = \text{Gasto corriente} / \text{Total de servidores públicos}$.

Transitorios

Artículo Primero. El presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2020 entrará en vigor el día 1 de enero de 2020.

Artículo Segundo. Con fundamento en el artículo 157 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, envíese el presente Presupuesto de Egresos, dentro de los primeros 10 días del mes de diciembre del año actual, al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Tercero. En el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2020 se consideran \$ 2,986,216.00 para la elaboración de Proyectos Ejecutivos en materia de Manejo Integral de Residuos Sólidos Urbanos, dichos recursos están contenidos en el Capítulo 6000 de Inversión Pública en el Concepto 6300 Proyectos Productivos y Acciones de Fomento en la Partida Presupuestal 631 Estudios, Formulación y Evaluación de Proyectos Productivos No Incluidos en Conceptos Anteriores de este Capítulo.

Esta previsión presupuestal podrá destinarse, en su caso, para la rehabilitación, el mantenimiento y la conservación de infraestructura de los proyectos ejecutivos referidos, así como para garantizar su funcionamiento en forma permanente.

ATENTAMENTE. "GOBIERNO DE ACCIÓN 2018-2021". PRESIDENTE MUNICIPAL.- LIC. JESÚS GERARDO ALDAPE BALLESTEROS.- Rúbrica.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. CUAUHEMOC MANUEL PERUSQUÍA RAMÍREZ.- Rúbrica.

I.- Clasificación Administrativa:

Código	Descripción	Importe
<i>Información en Pesos</i>		
	Total	199,681,000.00
100	Órgano Ejecutivo Municipal	199,681,000.00

a.- El Presupuesto de Egresos para el Órgano Ejecutivo Municipal se integra con las Unidades Administrativas conforme a lo siguiente:

Código	Descripción	Importe
<i>Información en Pesos</i>		
	Total	\$199,681,000.00
101	Honorable Cabildo Municipal.	8,178,356.94
102	Secretaría Particular	14,751,375.92
103	Secretaría del Ayuntamiento.	12,912,313.29
104	Tesorería Municipal	22,351,632.23
105	Contraloría Municipal	683,575.22
106	Oficialía Mayor	12,023,001.15
107	Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología	54,693,979.07
108	Secretaría de Desarrollo Social	6,085,851.09
109	Secretaría de Seguridad Pública	437,542.76
110	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia	8,412,559.69
111	Dirección de Servicios Públicos Primarios	47,299,524.59
112	Secretaría de Educación, Cultura y Deportes	7,058,781.03
113	Dirección de Desarrollo Económico, Turismo y del Empleo	4,792,507.02

II.- Clasificación Económica

a.- Por Tipo de Gasto:

Código	Descripción	Importe
<i>Información en Pesos</i>		
	Total	\$ 199,681,000.00
1	Gasto Corriente	152,376,683.87
2	Gasto de Capital	32,185,409.00
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	6,988,835.00
4	Pensiones y Jubilaciones	8,130,072.13
5	Participaciones	0.00

Edición Vespertina, de conformidad con el artículo 10, párrafo primero de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

Capítulo IV De la Clasificación del Presupuesto

Artículo 6. De conformidad con el artículo 46 fracción II inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la generación periódica de la información presupuestaria considerará la desagregación analítica del ejercicio del Presupuesto de Egresos, del que se derivarán las siguientes clasificaciones:

I.- Clasificación Administrativa:

Código	Descripción	Importe
<i>Información en Pesos</i>		
100	Total Órgano Ejecutivo Municipal	203,998,000.00 203,998,000.00

a.- El Presupuesto de Egresos para el Órgano Ejecutivo Municipal se integra con las Unidades Administrativas conforme a lo siguiente:

<i>Información en Pesos</i>		
Total		
		\$ 203,998,000.00
101	Honorable Cabildo Municipal	8,178,358.84
102	Secretaría Particular	15,351,375.02
103	Secretaría del Ayuntamiento	12,812,313.28
104	Tesorería Municipal	22,529,832.23
105	Contaduría Municipal	893,676.22
106	Oficialía Mayor	12,023,001.14
107	División de Obras y Servicios Públicos Municipales	58,832,879.07
108	Dirección de Desarrollo Social	6,085,851.09
109	Dirección de Tránsito y Vialidad	437,542.76
110	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia	8,412,558.63
111	Dirección de Servicios Públicos Primarios	43,899,624.59
112	Dirección de Educación, Cultura y Deportes	7,056,761.03
113	Dirección de Desarrollo Económico, Turismo y de Empleo	4,782,907.02

II.- Clasificación Económica

a.- Por Tipo de Gasto:

<i>Información en Pesos</i>		
Total		
		\$ 203,998,000.00
1	Gasto Corriente	155,876,083.87
2	Gasto de Capital	39,002,402.00
3	Amortización de la Deuda y Distribución de Pasivos	6,898,835.00
4	Pensiones y Jubilaciones	8,130,072.13
5	Participaciones	0.00

Edición Vespertina, de conformidad con el artículo 10, párrafo primero de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

De lo previo, se dio vista al recurrente en el medio electrónico señalado para tales efectos, a fin de hacerle de su conocimiento que contaba con el término de quince días hábiles, para que, de no encontrarse conforme con la respuesta emitida, interpusiera de nueva cuenta recurso de revisión, ello con independencia de la resolución que se dicte en el presente; sin que a la fecha en que se resuelve y vencido el término otorgado obra alguna inconformidad de la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado.

Por tanto, de las consideraciones previamente vertidas, se puede concluir que, efectivamente el Ayuntamiento de Valle Hermosos, Tamaulipas emitió una respuesta, la cual guarda relación con lo requerido.

En virtud de lo anterior, la causal de sobreseimiento que podría actualizarse es la prevista en el artículo 174, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 174.

El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualice alguno de los siguientes supuestos:

...

III.- El Sujeto Obligado responsable del acto lo modifique o revoque, de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia; y..." (Sic)

De una interpretación del texto citado, se entiende que los sujetos obligados señalados como responsables en un recurso de revisión, pueden modificar, e incluso, revocar el acto que se les reclame por parte de un particular, de tal manera que el medio de impugnación quede sin materia, sobreseyéndose en todo o en parte.

Sirve de sustento a lo anterior, los criterios jurisprudenciales, con los siguientes datos: Novena Época; Registro: 169411; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Tipo de Tesis: Jurisprudencia; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Tomo XXVII, Junio de 2008; Materia(s): Administrativa; Tesis: VIII.3o. J/25; Página: 1165, y Novena Época; Registro: 1006975; Instancia: Segunda Sala; Tipo de Tesis: Jurisprudencia; Fuente: Apéndice de 2011; Tomo IV. Administrativa Primera Parte - SCJN Primera Sección – Administrativa; Materia(s): Administrativa; Tesis: 55; Página: 70, que a la letra dicen, respectivamente, lo siguiente:

"SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE NULIDAD. PARA QUE SE ACTUALICE LA CAUSA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 9o., FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO POR REVOCACIÓN DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA, ES NECESARIO QUE SE SATISFAGA LA PRETENSIÓN DEL DEMANDANTE Y QUE LOS FUNDAMENTOS Y MOTIVOS EN LOS QUE LA AUTORIDAD SE APOYE PARA ELLO EVIDENCIEN CLARAMENTE SU VOLUNTAD DE EXTINGUIR EL ACTO DE MANERA PLENA E INCONDICIONAL SIN QUEDAR EN APTITUD DE REITERARLO. El artículo 215, tercer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2005, establecía que al contestar la demanda o hasta antes del cierre de la instrucción, la autoridad demandada en el juicio de nulidad podía revocar la resolución impugnada, mientras que el artículo 203, fracción IV, del citado ordenamiento y vigencia, preveía que procedía el sobreseimiento cuando: "la autoridad demandada deja sin efecto el acto impugnado.". Por otra parte, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1o. de diciembre de 2005 que entró en vigor el 1o. de enero del año siguiente, fue expedida la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual, en sus artículos 9o., fracción IV, y 22, último párrafo, establece lo siguiente: "Artículo 9o. Procede el sobreseimiento: ... IV. **Si la autoridad demandada deja sin efecto la resolución o acto impugnados, siempre y cuando se satisfaga la pretensión del demandante.**" y "Artículo 22... En la contestación de la demanda, o hasta antes del cierre de la instrucción, la autoridad demandada podrá allanarse a las pretensiones del demandante o revocar la resolución impugnada.". Así, la referida causa de sobreseimiento sufrió una modificación sustancial en su texto, pues ahora, para que el acto impugnado quede sin efecto debido a la revocación administrativa de la autoridad demandada, **es necesario que mediante ella hubiese quedado satisfecha la pretensión del demandante a través de sus agravios, siempre que los fundamentos y motivos en los que la autoridad se apoye para revocar la resolución impugnada evidencien claramente su voluntad de extinguir el acto de manera plena e incondicional sin quedar en aptitud de reiterarlo.**"(Sic)

"CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. LA CAUSA DE SOBRESEIMIENTO PREVISTA EN EL ARTÍCULO 9o., FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO RELATIVO, SE ACTUALIZA CUANDO LA REVOCACIÓN DEL ACTO IMPUGNADO SATISFACE LA PRETENSIÓN DEL DEMANDANTE. De acuerdo con el criterio reiterado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las autoridades no pueden revocar sus actos si en ellos se otorgan beneficios a los particulares, pues en su caso procede el juicio de lesividad. Asimismo, la autoridad competente podrá revocar sus actos antes de iniciar el juicio de nulidad o durante el proceso. En el primer supuesto, será suficiente que la revocación extinga el acto administrativo impugnado, quedando la autoridad, en algunos casos, en aptitud de emitirlo nuevamente; en cambio, si la revocación acontece una vez iniciado el juicio de nulidad y hasta antes del cierre de instrucción, para que se actualice la causa de sobreseimiento a que se refiere el precepto indicado es requisito que se satisfaga la pretensión del demandante, esto es, que la extinción del acto atienda a lo efectivamente pedido por el actor en la demanda o, en su caso, en la ampliación, pero vinculada a la naturaleza del acto impugnado. De esta manera, conforme al precepto indicado, el órgano jurisdiccional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, previo al sobreseimiento del juicio de nulidad, debe analizar si la revocación satisface las pretensiones del demandante, pues de otro modo deberá continuar el trámite del juicio de nulidad. Lo anterior es así, toda vez que el sobreseimiento en el juicio de nulidad originado por la revocación del acto durante la secuela procesal no debe causar perjuicio al demandante, pues estimar lo contrario constituiría una violación al principio de acceso a la justicia tutelado por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos." (Sic)

Por lo anteriormente expuesto, se considera que el actuar del sujeto obligado, trae como consecuencia que, al haber sido cubiertas las pretensiones del recurrente, encuadrando lo anterior dentro de la hipótesis prevista en el artículo 174, fracción III, de la Ley de Transparencia vigente en la Entidad, que dan lugar a un sobreseimiento del agravio en cuestión.

CUARTO. Decisión. Con fundamento en lo expuesto, en la parte dispositiva de este fallo, con apoyo en los artículos 169, numeral 1, fracción I y 174, fracción III, de la Ley de Transparencia vigente en la Entidad, **deberá declararse el sobreseimiento del recurso de revisión interpuesto por el particular, en contra del Ayuntamiento de Valle Hermoso, Tamaulipas, toda vez que dicho sujeto obligado modificó su actuar, colmando así la pretensiones del recurrente.**

QUINTO. Recomendaciones. Por otro lado, si bien el ente recurrido dio respuesta a la solicitud de información del particular, esta misma fue otorgada de manera extemporánea, puesto que la recurrente formuló las solicitudes de información en fecha diecisiete de mayo del dos mil veintidós, de lo cual se procedió a contabilizar los tiempos de la entrega de la información, como se observa a continuación:

Fecha de presentación de la solicitud:	El 17 de mayo del 2022.
Término para la Interposición de los recurso de revisión:	Del 15 de junio al 15 de julio del 2022.

Fecha de respuesta extemporánea:	El 30 de agosto del 2022
Días hábiles:	del día domingo 29 de julio del 2022 al día 30 de agosto del 2022

De lo anterior se advierte que, el sujeto obligado otorgó una respuesta 37 (treinta y siete) días posteriores, a la conclusión del término para dar respuesta, por tal motivo, se realiza una **recomendación** a la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado para que en futuras ocasiones se apegue a los términos señalados por la Ley de la materia para la atención de la solicitud de información.

SEXTO. Versión Pública. Con fundamento en los artículos 67, fracción XXXVI y 75, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, las resoluciones de este Organismo de Transparencia se harán públicas, asegurándose en todo momento que la información reservada, confidencial o sensible se mantenga con tal carácter; por lo tanto, cuando este fallo se publique en el portal de Internet del Instituto, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá hacerse en formato de versión pública, en el que se teste o tache toda aquella información que constituya un dato personal, cuya publicación está prohibida si no ha mediado autorización expresa de su titular o, en su caso, de quien le represente, tal como lo imponen los artículos 3, fracción XXXVI; 110, fracción III; 113, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas y Capítulo IX de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 169, numeral 1, fracción I, 174, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se **sobresee** el presente Recurso de Revisión, interpuesto con motivo de la solicitud de información en contra del **Ayuntamiento de Valle Hermosos, Tamaulipas**, de conformidad con los razonamientos expuestos en los considerandos **TERCERO** y **CUARTO** de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se realiza una **recomendación** a la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado para que en futuras ocasiones se apegue a los términos señalados por la Ley de la materia para la atención de las solicitudes de información.

TERCERO.- Se hace del conocimiento del recurrente que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, así como en el Poder Judicial de la Federación, lo anterior de conformidad con el artículo 177, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

CUARTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo notificar a las partes, de conformidad con el artículo 171, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y el Acuerdo de Pleno **ap10/04/07/16.**

ARCHÍVESE el presente asunto como concluido.

Así lo resolvieron por unanimidad las licenciadas, **Dulce Adriana Rocha Sobrevilla, Rosalba Ivette Robinson Terán** y el licenciado **Luis Adrián Mendiola Padilla**, Comisionados del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de Tamaulipas, siendo presidenta y ponente la primera de los nombrados, asistidos por el licenciado **Héctor David Ruiz Tamayo, Secretario Ejecutivo**, mediante designación de fecha veinte de enero del dos mil veintitrés, en términos del artículo 33, numeral 1, fracción XXX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de Tamaulipas, quien autoriza y da fe.

Lic. Dulce Adriana Rocha Sobrevilla
Comisionada Presidenta

Lic. Rosalba Ivette Robinson Terán
Comisionada

Lic. Luis Adrián Mendiola Padilla
Comisionado

ITAIT INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
Lic. Héctor David Ruiz Tamayo
Secretario Ejecutivo

SIN TEXTO